



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : FREDY ANDRADE ZAMBRANO
Demandado : JAIME MOSQUERA REYES
Radicación : 2009-00813

De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede, se ordena REQUERIR al PAGADOR de la empresa AVESCO S.A.S. KOKORICO en cabeza de la compañía GRUPO IGA, para que se sirva dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho y comunicada mediante oficio No. 02845 del 25 de julio de 2019, correspondiente a dejar a disposición de este despacho judicial los dineros descontados al aquí demandado, derivados del embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado JAIME MOSQUERA REYES con C.C. No. 7.702.858, como empleado de esa entidad.

Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el 9 de febrero de 2022 no se consignan depósitos por cuenta del presente proceso y tampoco obra comunicación del pagador que señale las razones por la cuales cesaron los descuentos.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**